

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT (CUNDINAMARCA)

Girardot, treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Proceso : Ejecutivo de alimentos  
Ejecutante : Claudia Patricia Rojas Restrepo  
(Brian Stiven Díaz Rojas)  
Ejecutado : Luis Stiben Díaz Rojas  
Radicación : 2020-00012  
Interlocutorio : 292

Entra el presente proceso al Despacho, a fin de resolver solicitud presentada por la parte demandante y el demandado.

Dentro del plenario, se verifica que la última actuación fue el auto que decreto pruebas y señaló fecha para llevar a cabo la audiencia, a su vez la apoderada de la parte demandante presenta escrito firmado por la parte demandante mediante el cual solicita el desistimiento de la demanda por acuerdo entre las partes de terminación por pago total de la deuda, no condenar en costas del proceso, levantar las medidas cautelares y su respectivo archivo.

En memorial a parte el demandado DIAZ ROJAS, indica aceptar lo informado por la parte ejecutante y autoriza el pago de los títulos existentes a la señora CLAUDIA PATRICIA ROJAS RESTREPO demandante.

De otro lado, en el portal del banco agrario, existe un título judicial producto del descuento con No. 18771 por un valor de \$759.955 para el proceso de la referencia.

Como el pago total de la deuda, es una de las formas de terminación del proceso como lo indica el art. 461 del Código General del Proceso, y como quiera que el Despacho no encuentra impedimento alguno, se procederá a la terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado dentro del proceso y el archivo del expediente, además del pago de los títulos que existan.

Por lo anteriormente expuesto se:

### RE S U E L V E:

**PRIMERO:** DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de alimentos instaurado por **CLAUDIA PATRICIA ROJAS RESTREPO** y **BRIAN STIVEN DIAZ ROJAS** contra **LUIS STIBEN DIAZ MATTA**, por pago total de la deuda.

**SEGUNDO:** SE ORDENA el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso.

**TERCERO:** NO condena en costas

**CUARTO:** Se ordena el pago del título judicial No.18771 por un valor de \$759.955,00 a la señora CLAUDIA PATRICIA ROJAS RESTREPO, como se acordó por las partes.

**QUINTO:** Se ordena el archivo del proceso, previa anotaciones de rigor.

**NOTIFÍQUESE,**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

Juez

**Firmado Por:**

**DIANA GICELA REYES CASTRO**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO GIRARDOT-CUNDINA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**59e758dc3def26bdcff528eb22ad9294a66bf0d8629ac8e8fb4e2d2daafd8ef7**

Documento generado en 30/06/2021 09:56:59 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**